

**RESOLUCIÓN N° 72 /2024**

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS**  
**UBICACIÓN: Calle Arenales N° 430,**  
**CONCÓN**  
**ROL AVALÚO: 610 - 12**  
**CONCÓN, 26 de Marzo 2024.-**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. El Permiso de Obras Preliminares N° 16 de fecha 12/02/2024
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, con fecha 11 de Marzo de 2024
6. Infracción Folio N° 00319 de fecha 11/03/2024, por incumplimiento de artículos 5.1.16 y 5.8.3 O.G.U.C.

**CONSIDERANDO:**

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *“El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello”.*
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11 de Marzo de 2024, se constató el incumplimiento en lo general de los artículo 5.1.16 y 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que en una nueva visita efectuada con fecha 25/03/2024, se estableció el incumplimiento de las letras b) y d) del numeral 1) del art. 5.8.3 ya mencionado, esto es, No disponer de pavimentos estables en el acceso y No contar con Lavado de lodo en neumáticos para vehículos de carga que egresan del predio

**RESUELVO:**

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Arenales N° 430 loteo Costa de Montemar, Rol SII 610-12 de la comuna de Concón, en tanto no se ejecuten las obras de mitigación requeridas para Movimientos de Tierra, así como contar con la documentación de permisos municipales en terreno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.1.16 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (10) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar las mitigaciones a las que se alude en Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. JUAN IGNACIO SOZA DONOSO, en su calidad de representante legal del propietario del inmueble.



**ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ**  
**Arquitecto**  
**Director de Obras Municipales (s)**

ARR/JDS/jds  
**DISTRIBUCIÓN**

- Propietario (Las Pelargonias N° 843)  
[Proyectos@jasoza.com](mailto:Proyectos@jasoza.com) – [jisoza@reconsa.cl](mailto:jisoza@reconsa.cl)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.